

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 14 de Octubre de 1915.

Toda la Península ibérica está sometida al influjo de varios centros de perturbación atmosférica de poca importancia, por lo cual el cielo está con muchas nubes y se han registrado lluvias poco intensas sobre la meseta central y más copiosas sobre Andalucía.

Los vientos soplan flojos de dirección variable y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 26 grados en Orense, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados en Lugo y León.

Las presiones altas deben de residir hacia el Norte de las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Matilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que aún continúe el tiempo lluvioso por todas nuestras costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 14 de Octubre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0,0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	706.80	16,0	85	E.....	3=Flojo.....	»	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 23,4
4	706.00	15,2	87	E.....	2=Muy flojo...	»	Nuboso.	Idem mínima á la Idem..... 14,1
8	706.08	16,2	83	Calma...	0=Calma.....	»	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 52,8
12	705.15	22,2	57	NE.....	1=Ventolina...	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 12,5
16	703.95	22,6	55	NE.....	1=Idem.....	»	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 199
20	705.43	15,7	92	Calma...	0=Calma.....	Inap.	Nuboso.	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Literaria de Barcelona.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso general de traslado.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 15 del Real decreto de 19 de Agosto último, se anuncian para proveer en concurso general de traslado las siguientes Escuelas:

PARA PROVEER EN MAESTRO

Provincia de Barcelona.

Las direcciones de graduada de Las Franquesas del Vallés y Mataró, y las nacionales de San Celoni, Tordera, Prat de Llusanés, San Martín del Ras, San Feliú de Codinas, Capellades, Igualada, Balmareny, Sallent, Sampedor, Mataró, Montgat (Tiana), Olesa de Montserrat, Rubí, San Vicente de Torelló, Vich, San Martín Sarroca, Subirats, Torrelillas de Foix, Sitges, Villanueva y Geltrú, San Saturnino de Ososmorts, Pont de Vilumara, Villanueva y Geltrú.

Provincia de Gerona.

Las Nacionales de Bruñola, Figueras, San Feliú de Pallarols, Rosas, Santa Coloma de Farnés, Paláu Sabardera, Cassá de la Selva, Sils, Vergés, Ripoll, Blanes, San Pedro Pescador.

Provincia de Lérida.

Las direcciones de graduadas de Torregrosa y de Anglesola.
Las Nacionales de Balaguer, Agramunt, Algerri, Camarasa, Celianes, Juncosa, Golmes, Granja de Escarpe, Mayals y Oliana.

Las Nacionales mixtas de Tosal, Boix (Tragó de Noguera), Masoteras, Aristot, Vilanova de Banat, Peñanosa, Fahús, Barceloneta (La Vansa), Sorribes (Lavan-

sa), Son, Espuy (Torre de Capdellá), San Miguel de la Vall, Suterraña, Bausén.

Provincia de Tarragona.

Las Nacionales de Alió, Arnés, Arboii, Ascó, Bisbal de Falset, Blancafort, Borjas del Campo, Bot, Caseras, Censa, Corbera, Cherta, Falset, Falset, Freginals, Gratallops, Horta, Montbrío de Tarragona, Porrius Pinell, Rasquera, Reus, Riudoms, San Jaime del Domenys, Santa Coloma de Queralt, Solivella, Tortosa, Uldecona, Valls y la dirección de la graduada de niños de Amposta.

Provincia de Baleares.

La Sección de graduada de Alayor.

Las Nacionales de niños de María, Mercadal, San Antonio, San Juan Bautista, San Luis, La Puebla, Pollensa, Ferrerías, San Lorenzo, San Cristóbal (Mercadal), Alaró, Manacor, Biniaraix (Soller), Campos, Puigpuñet, Lloseta, Arrasó (Andraitx), Villa-Carlos, Felanitx.

PARA PROVEER EN MAESTRA

Provincia de Barcelona.

La Dirección de la graduada de Caldas de Montbuy.

Las Nacionales de Calella, Cardona, Vallubre, San Feliú de Codinas, Igualada, Igualada, Veciana, Fals (Fonollosa), Mataró, Santa Perpetua de Moguda, Cervelló, Rubí, Santa María de Corcó, Tona, San Feliú de Torelló, Vich, Sallent, Subirats, Villanueva y Geltrú, Sagás, Vich.

Provincia de Gerona.

La Nacional de párvulos de Olot.

Las Nacionales de niñas de Bruñola, Tortellá, Salt, La Bisbal, Lliná, Besalú, Figueras, Santa Coloma de Farnés, Blanes, Paláu Labardera.

Provincia de Lérida.

Las Nacionales de párvulos de Agramunt, Juneda, Alcarraz, Mayals, Seo de Urgel y Solsona.

Las Nacionales de niñas de Balaguer, Artesa de Segre, Camarasa, Arbeca, Bellianes, Serós, Orgañá y Pobla de Segur.

Y las Nacionales mixtas de Ellar, Viñella y Piñana.

Provincia de Tarragona.

Las Nacionales de párvulos de Roquetes y de Valls.

Las Nacionales de niñas de Alcanar, Aiforja, Ascó, Arnés, Barbará, Batea, Bellmunt, Cenja, Corbera, Cornudella, Espluga de Francolí, Falset, García, Margalef, Miravet, Montblanch, Palma, Perelló, Roda de Bará, Sécuita, Solivella, Vandellós, Falset.

La Nacional mixta de Salou.

Provincia de Baleares.

Las Nacionales de San Juan Bautista, San José, Santany, San Antonio, Villanueva, Campos, Alayor, Andraitx, Ferrerías, María, Mercadal, La Puebla, Biniaraix (Soller), Santa Margarita, Llubí, Consell (Alaró), Muro, Pollensa y Son Cervera.

O servaciones.

1.ª Pueden optar á este Concurso general de traslado todos los Maestros nacionales que desempeñen Escuelas públicas, disfruten un sueldo de 1.000 ó más pesetas anuales y no estén excluidos por disposiciones vigentes.

2.ª El orden de preferencia, para las direcciones de graduadas, será el dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911.

3.ª El de las demás Escuelas será la mayor categoría, y dentro de ella, el número más bajo.

4.ª Se aplicará á los aspirantes conyuges lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 19 de Agosto último, debiendo acreditar su estado con la partida de matrimonio.

5.ª La categoría y antigüedad del con-

curso se justificará por los aspirantes que figuren en el escalafón, poniendo al margen de su instancia el número general y el parcial de la categoría que ocupen en el escalafón, indicando la GACETA en que en definitiva se les asignen, y los que no figuren en él, poniendo en el margen de la instancia el tiempo de servicios en la última categoría, justificándolo con la correspondiente hoja cerrada en 30 de Septiembre último y certificada por la Sección respectiva dentro del plazo de la convocatoria.

6.ª Unos y otros, en su instancia, manifestarán bajo su responsabilidad que no han obtenido traslado en el Concurso general inmediatamente anterior.

7.ª En el Cuerpo de la instancia, el aspirante hará constar el nombre y sus dos apellidos, título académico que posea, nombre de la Escuela, pueblo y provincia donde vive y sueldo que actualmente disfruta.

8.ª En el margen de la instancia y debajo de la categoría y antigüedad del concursante, éste pondrá como epígrafe las palabras «Escuelas que solicita y orden en que las prefiere», y seguidamente, por orden de preferencia, las vacantes que solicita.

9.ª Los Maestros sustituidos, que ahora se encuentren en servicio activo, lo consignarán al margen de su instancia inmediatamente después de la categoría y número que tienen en el escalafón. Lo mismo harán los aspirantes que figuran en el escalafón con 625 pesetas y han ascendido después á 1.000 pesetas en virtud de oposiciones.

10. Los aspirantes presentarán sus instancias dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la Sección administrativa de Primera enseñanza de su respectiva provincia en que actualmente sirvan.

11. Los señores Jefes de las Secciones administrativas, después de archivar las instancias que se hayan presentado fuera del plazo y las que no se ajusten á las condiciones de esta convocatoria, lo comunicarán de oficio á los interesados.

12. Dichos señores Jefes de Sección comprobarán los datos referentes á la categoría, número del escalafón y servicios de los aspirantes, autorizando con su firma la conformidad de los mismos, en el propio margen de la instancia.

Cualquier discrepancia que notaren en tre los datos del margen ó hoja de servicios y expediente personal del interesado, lo harán constar por medio de informe en el propio margen detallando dichos errores ó discrepancias.

13. Después de cumplimentado lo anterior, formarán los mentados Jefes una relación de Maestros y otra de Maestras, con sus nombres y apellidos según orden de antigüedad admitidos en virtud de esta convocatoria, y en unión de las instancias y documentos que deban acompañar á éstos, remitirán dichos señores Jefes las predichas relaciones á este Rectorado, dentro del término de ocho días siguientes de terminado el plazo.

Insértese el presente anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito universitario.

Barcelona, 12 de Octubre de 1915.—El Rector, Valentín Carulla. P—3848

Gobierno Civil

de la provincia de Barcelona.

D. Luis Barber Sangenís, Oficial de tercera clase de Administración civil, Fiscal

especial nombrado por el Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para la instrucción de un expediente de juicio contradictorio sobre ingreso de D.ª Josefa Fernández Navarro en la Orden Civil de Beneficencia.

Hago saber: Que procedo á instruir diligencias para depurar el acto humanitario y de abnegación realizado en la Casa de Beneficencia de esta ciudad, por la referida D.ª Josefa Fernández-Navarro, la que espontáneamente se prestó á que le extraieran piel de su cuerpo para aplicarla á una úlcera externa que padecía la asilada en la referida Casa de Beneficencia, Juana Llorca.

Doy la publicidad debida á este hecho á los efectos del Real decreto de 29 de Julio de 1910, concediendo un plazo de veinte días, á fin de que las personas que quieran declarar en pro ó en contra del mismo, puedan presentarse ante esta Fiscalía especial, establecida en la Sala de Negociados de la Secretaría de este Gobierno Civil, desde las nueve horas á las catorce de todo día laborable.

Barcelona, 4 de Octubre de 1915.—El Fiscal especial, Luis Barber. P—3791

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar (Barcelona).

Deudores que figuran en los recibos: D. José Soler Más y D.ª María Garros Brun.

Acreedor hipotecario de los mismos: D. Francisco Missé Torrent.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1914, 3,09 pesetas.

Total débito por cuotas: 3,09 pesetas. Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una porción de tierra campo, situada en el término municipal de Fogás de Tordera, de cabida dos cuarteras seis cuarteranes, equivalentes á 74 áreas 43 centiáreas; lindando: por Oriente, con doña Antonia Torrellas, antes D. Francisco Rubí, mediante torrente; por Mediodía, con restante terreno de que procede, mediante mojones, cuyo resto adquirirán los consortes D. Francisco Garros Viades y D. Petronila Brull Triadó; por Poniente, con resto de la misma finca, mediante mojones, y parte con D. Francisco de Delás, y por Norte, parte con el mismo Francisco de Delás y parte con D. Pedro Riera.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Fogás de Tordera, 21 de Septiembre de 1915.—El Recaudador, Juan Massana.

P—3774

Deudor que figura en los recibos: don Augusto Balada Feires.

Acreedora hipotecaria del mismo: doña Josefa Alguersuari Monelus.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1914, 44,55 pesetas.

Total débito por cuotas, 44,55 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Finca rústica, ó sea una pieza de tierra, parte regadío, parte secano, parte viña, parte prado, y otra yerma, sita en el término municipal de Santa María de Palautordera, de cabida cuatro cuarteras cuatro cuarteranes; lindante: por Oriente, con la Riera nombrada Reginsol; por Mediodía, con tierras de Tomas Morato; por Poniente, parte con Juan Pujol y parte con Juan Corney, y por Cierzo, con Rosa Iliá y antes con Ignacio Salvaña.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas, al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Santa María de Palautordera, 16 de Septiembre de 1915.—El Recaudador, Juan Massana. P—3778

Deudores que figuran en los recibos: D.ª Dolores Llobet Maciá y D. Francisco Roca Llobet.

Acreedor hipotecario de los mismos: D. Jaime Salicrú Fornaguera.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1914, 3,71 pesetas.

Total débito por cuotas, 3,71 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa de un piso y un alto, señalada de número 18, antes 4, en la calle de la Iglesia de la villa de San Pol de Mar; lindante: á Oriente, con Salvador Fors, antes Francisco Nualar; á Mediodía, frente, con dicha calle; á Poniente, derecha, con doña María Argila de Tobella, y á Norte, detrás, con la calle de la Escuela.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de

tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita, al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

San Pol de Mar, 21 de Septiembre de 1915.—El Recaudador, Juan Massana.

P—3779

Deudora que figura en los recibos: doña María Verdagué Serdá.

Acreeedor hipotecario de la misma: don José Puig Moré.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1913, 29,95 pesetas.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1914, 29,95.

Total débito por cuotas, 59,90 pesetas. Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber a los señores al principio expresados que, por diligencia fecha de hoy, ha sido embargada a favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Finca conocida por Marot, con todas sus pertenencias, aguas, fuentes, en gran parte plantada de árboles frutales, naranjos en su mayoría, y una porción destinada a huerto, con una casa de labranza y varios depósitos de agua, sita en el término municipal de San Pol de Mar, de cabida tres hectáreas 95 áreas y 86 centiáreas, lindando: al Norte, con el camino de San Cipriano de Vallalta; al Oriente, con el Sr. Arnau, los hermanos Sagarra y el Sr. Blanga, antes dichos hermanos Sagarra, D. Cristóbal Llauger, D. José Mora y D. Francisco Clausell; al Sur, con los citados hermanos Sagarra, y a Poniente, con los mismos, mediante la Riera de Valldemastra.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista para que, en el plazo de tres días, hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto al inmueble detallado resulte en el Registro.

San Pol de Mar, 17 de Septiembre de 1915.—El Recaudador, Juan Massana.

P—3780

Recaudación de Contribuciones de la zona de Balaguer.

D. José Guardia y Mases, Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de este partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguida en el distrito de Foradada por débitos a la Contribución territorial rústica de 1915, contra Jaime Como Font, ó sus herederos

en su caso, de ignorado paradero, con fecha 24 de Mayo de 1915, y en virtud de prov. dencia de 1.º de Octubre del año actual 1915, se trabó formal embargo, para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra campo, viña y bosque, sita en el término de Marcobán, distrito municipal de Foradada y partida de Mallol y Espadolla, de cabida ocho jornales cuatro porcas, y linda: por Oriente, con Miguel Santacreu y con restante tierra de Cayetano Masía; á Mediodía y Poniente, con dicha restante finca, Miguel, Julio y Juan Santamaria, y á Norte, con José Ferrer. Su riqueza imponible, 30,48 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor, de ignorado paradero, ó de sus herederos en su caso, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Foradada, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al deudor, de ignorado paradero, ó á sus herederos en su caso, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sita en Foradada y domicilio del Recaudador, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Foradada á 2 de Octubre de 1915.—El Recaudador, José Guardia.

P—3803

Recaudación de Contribuciones de la zona de Barco de Valdeorras.

Urbana.

D. Francisco Prada Evangelista, Agente auxiliar de Contribuciones de la cuarta zona de Valdeorras.

Cortisco: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes á los años de 1898-99 á 1914 inclusivos, instruyo expediente de apremio contra los herederos de Domingo Docampo.

El solar que ocupó una casa, hoy destruida por efecto de los temporales, sito en términos de Millareso y nombramiento de Afreijo, que mide de extensión unos seis metros cuadrados próximamente; linda: Este, viña de José Pereira; Oeste, casa de Nemesio Alvarez; Sur, huerta de Felipe Carballo, y Norte, camino que da servicio á José Pereira, José González y Gabino Docampo.

En su consecuencia, con fecha 4 del corriente mes he dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Emilio Moral Docampo, con respecto á la finca embargada, por el importe de 27 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe in-

gresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo, á las once.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Barco de Valdeorras, á 4 de Octubre de 1915.—El Agente auxiliar, Francisco Prada.

P—3800

Agencia ejecutiva de la zona de Córdoba.

Contribución rústica.—Año 1915.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda, de esta localidad, lo ha sido á José Lucena Arredondo embargada con esta fecha, por débitos de la expresada Contribución la siguiente

Finca número 1262, pago de Montefrío, término de esta capital; linda: Norte, herederos de María Laguna; Este, Juan Ruiz; Sur, Manuel Barraso; Oeste, Concepción Laguna; consta de una hectárea 40 áreas 28 centiáreas.

Lo que notifico á José Lucena Arredondo, para que lo conste; advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda á hacer entrega del título de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma provénida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Córdoba, 29 de Septiembre de 1915.—El Agente ejecutivo, Mariano Aguilar.

P—3742

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda, de esta localidad, lo han sido á Antonio Alvear y Pineda y Agustín Salas, embargadas con esta fecha, por débitos de expresada Contribución, la siguiente

Finca número 1.643, pago del Cortijo de la Ventosilla de los Prados, término de esta capital; linda: Norte, José María Casado; Este, Diego Córdoba; Sur, tranco primero de este Cortijo, y Oeste, Antonio Castro; consta de una hectárea 22 áreas 42 centiáreas.

Lo que notifico á Antonio Alvear y Pineda y Agustín Salas, para que les conste; advirtiéndoles que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente procedan á hacer entrega del título de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma provénida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Córdoba, 29 de Septiembre de 1915.—El Agente ejecutivo, Mariano Aguilar.

P—3742

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE BURGOS

AÑO DE 1915

Relación de las patentes adquiridas por los señores Médicos Cirujanos de esta provincia para el ejercicio de su profesión durante el año actual, que se publica en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 4.º del Reglamento de 13 de Agosto de 1894.

NÚMERO de orden.	BASE de población.	CLASE de pat. n.º.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
1	5. ^a	1. ^a	D. César Urraca	Burgos.
2	5. ^a	1. ^a	Perfecto Ruiz	Idem.
3	5. ^a	12. ^a	Tomás Gutiérrez	Idem.
4	5. ^a	4. ^a	Abelardo Carazo	Idem.
5	5. ^a	4. ^a	Ladislao Aranguena	Idem.
6	5. ^a	4. ^a	Pedro Rojas	Idem.
7	5. ^a	5. ^a	Mariano Páramo	Idem.
8	5. ^a	5. ^a	Enrique Alonso del Barco	Idem.
9	5. ^a	5. ^a	Eduardo Martínez	Idem.
10	5. ^a	5. ^a	Isidoro Ureta	Idem.
11	5. ^a	5. ^a	Moisés Merino	Idem.
12	5. ^a	5. ^a	José Santamaria A. de Arriaga	Idem.
13	5. ^a	5. ^a	Antonio Alvarez B. Caracera	Idem.
14	5. ^a	5. ^a	Ramiro Avila	Idem.
15	5. ^a	5. ^a	Gregorio Gonzalez	Idem.
16	5. ^a	5. ^a	Enrique Vallejo	Idem.
17	5. ^a	5. ^a	Adolfo Menéndez	Idem.
18	5. ^a	5. ^a	Abelardo Nuño	Idem.
19	5. ^a	5. ^a	Luis Martínez Olmos	Idem.
20	5. ^a	5. ^a	Benjamín Tarrayo	Idem.
21	5. ^a	5. ^a	Luis Pournier	Idem.
22	5. ^a	5. ^a	Julio García Merino	Idem.
23	5. ^a	5. ^a	Félix Lázaro	Idem.
24	5. ^a	5. ^a	Mariano Olmos	Idem.
25	5. ^a	5. ^a	Victoriano Andrio	Idem.
26	5. ^a	5. ^a	Antonio Santa Ojalda	Idem.
27	5. ^a	5. ^a	Jesús Rodríguez	Idem.
28	5. ^a	5. ^a	Máximo Cajal	Idem.
29	5. ^a	5. ^a	Pedro Gómez Carcedo	Idem.
30	5. ^a	5. ^a	Juan Quintana	Idem.
31	5. ^a	5. ^a	Benifacio Gil Banares	Idem.
32	5. ^a	5. ^a	Mariano E. Chavilán	Idem.
33	5. ^a	5. ^a	Mariano Lóstua	Idem.
34	5. ^a	5. ^a	Mariano Villuain	Idem.
35	5. ^a	5. ^a	Pedro Muñoz Elías	Idem.
36	5. ^a	5. ^a	Fernando Izquierdo	Idem.
37	5. ^a	5. ^a	José Merino Galván	Idem.
38	5. ^a	5. ^a	Julián Carabantes	Idem.
39	5. ^a	5. ^a	Mariadolores Gutiérrez	Idem.
40	12	3. ^a	Fidel Porres	Bañiel.
41	10	3. ^a	Jacinto Martínez	Quintanavieja.
42	10	3. ^a	Nicolás Moral	Estepar.
43	10	3. ^a	Félix Alegre Nieto	Quintanilla Somuño.
44	10	3. ^a	José Martínez	Idem.
45	10	3. ^a	Fernando Salinas	Quintanadueñas.
46	10	3. ^a	Gaudencio Peralta	Castrillo de Val.
47	10	3. ^a	Pedro Benito	Idem.
48	10	3. ^a	Lázaro García	Santibáñez Zaramilla.
49	10	3. ^a	Eduardo Garibay	Idem.
50	10	3. ^a	Alejandro Martínez	Idem.
51	10	3. ^a	Cachos Arnáez	Idem.
52	10	3. ^a	Pedro Valero	Castell de Val.
53	10	3. ^a	Cándido Fernández	Castell de Val.
54	10	3. ^a	Regelio Fernández	Castell de Val.
55	10	3. ^a	Gelasio Perdiguer	Idem.
56	10	3. ^a	Leopoldo Ojeda	Idem.
57	10	3. ^a	Juan Díez Bernardiz	Idem.
58	10	3. ^a	Federico de Miguel	Idem.
59	10	3. ^a	Emilio Ruiz	Idem.
60	10	3. ^a	Federico Alonso	Idem.
61	10	3. ^a	Leonardo Martínez	Idem.
62	10	3. ^a	José Campo	Idem.
63	10	3. ^a	Florentín Beltrán	Idem.
64	10	3. ^a	Augusto Sanz	Idem.
65	10	3. ^a	Isaac de Miguel	Idem.
66	10	3. ^a	José de Miguel	Idem.
67	10	2. ^a	Francisco Martín	Idem.
68	10	3. ^a	José Hornacchea	Valdecondes.

NÚMERO de orden.	BASE de población.	CLASE de la patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
69	10	3. ^a	D. Ricardo Pagola	Villalba de Duero.
70	10	3. ^a	Sofronio Sarmentero	Caleruega.
71	10	3. ^a	Blas Arranz	Arandilla.
72	10	3. ^a	Gregorio Arranz	Pefiaranda de Duero.
73	10	3. ^a	Miguel Díez Calderón	Castrillo de la Vega.
74	10	3. ^a	Francisco Nieto	Aguilera (La).
75	10	3. ^a	Luis Alvarez de Toledo	Zazuar.
76	10	3. ^a	Fidel Sanz de la Monja	Torregalindo.
77	10	3. ^a	Eduardo Alonso Fernández	Villanueva de Gumiel.
78	10	3. ^a	Antonio Delgado	Coruña del Conde.
79	10	3. ^a	Alvaro Fernández	Fuentenebro.
80	10	3. ^a	Tomás Arranz	Santa Cruz de la Saiceda.
81	10	3. ^a	Pedro Miranda	Sorillo de la Ribera.
82	10	3. ^a	Tomás Cañizar	San Juan del Monte.
83	7. ^a	4. ^a	Pantaleón Martínez	Aranda de Duero.
84	7. ^a	4. ^a	Manuel Alba	Idem.
85	7. ^a	4. ^a	Juan Barrojo	Idem.
86	7. ^a	4. ^a	Román Brojeras	Idem.
87	10	3. ^a	Mariano González	Cerezo de Riotirón.
88	10	3. ^a	Baldomero Salinas	Villambistia.
89	10	3. ^a	Hipólito Prieto	Fresno Riotirón.
90	10	3. ^a	Santiago Guerra	Valle de Mena.
91	10	3. ^a	Germán Rodríguez	Cu-va Cardiel.
92	10	3. ^a	Juan Manuel Arias	Villafranca, Montes de Oca.
93	10	3. ^a	José Castilla	Monasterio de Rodilla.
94	9. ^a	3. ^a	Antonio Villanueva	Briviesca.
95	9. ^a	3. ^a	Hdefonso Díez Santa Olalla	Idem.
96	10	3. ^a	Aurelio Sáiz Aldama	Rojas.
97	10	3. ^a	Carlos Cameno	Vileña.
98	10	3. ^a	Pedro Urcelay	Pozo de la Sal.
99	10	3. ^a	Antonio del Campo	Quintanilla S. García.
100	10	3. ^a	Tomás de Miguel	Frias.
101	10	3. ^a	Sinforoso Villalobán	Salas de Buraga.
102	10	3. ^a	Desiderio San Juan	Castil de Peones.
103	10	3. ^a	Eulogio Santos	La Vid y Barrios.
104	10	3. ^a	Benito del Moral	Oña.
105	10	3. ^a	Andrés Arriaga	Cantabrana.
106	10	3. ^a	Romendo Gutiérrez	Hontoria de la Cantera.
107	10	3. ^a	Vicente Docio	Yudego y Villandiego.
108	10	3. ^a	Hermógenes González	Arenillas de Pisuerga.
109	10	3. ^a	Eliás López	Itero del Castillo.
110	10	3. ^a	José Mallol	Castrillo de Murcia.
111	10	3. ^a	Leopoldo Bravo	Villaverde Mogina.
112	10	3. ^a	Quirico de los Mozos	Villasilos.
113	9. ^a	3. ^a	Antonio Pérez	Pampliega.
114	10	3. ^a	Clemente Tranque	Los Balbases.
115	10	3. ^a	Bruno Miguel	Vallés.
116	10	3. ^a	Victorino Prieto	Revilla Vallejera.
117	10	3. ^a	Gaspar Merino	Padilla de Abajo.
118	10	3. ^a	Issac Bueno	Iglesias.
119	9. ^a	3. ^a	Mariano Mateo	Pampliega.
120	10	3. ^a	Simón Lucio	Padilla de Arriba.
121	10	3. ^a	Acisclo Cuadrado	Cañizar de los Ajos.
122	10	3. ^a	Pedro Ruiz de la Peña	Villaveta.
123	10	3. ^a	Victoriano Bueno	Mazuela.
124	10	3. ^a	Santos Ibáñez	Villagómez.
125	10	3. ^a	Emilio Martín	Tordomar.
126	10	3. ^a	Manuel Rivas	Cogollos.
127	9. ^a	3. ^a	Edelmiro Blanco	Covarrubias.
128	10	3. ^a	Arturo Friss	Ciacioncha.
129	10	3. ^a	Modesto Herrera	Ciruelos de Cervera.
130	10	3. ^a	Félix Pérez	Villafuella.
131	10	3. ^a	Césarco del Río	Quintanilla del Agua.
132	10	3. ^a	Silvino Campo	Presencio.
133	10	3. ^a	Miguel Moraza	Solarana.
134	10	3. ^a	Juan Cruz	Santa María del Campo.
135	10	3. ^a	Jsmáel Santos	Idem.
136	10	3. ^a	Román Carazo	Pinilla Trasmonte.
137	10	3. ^a	Braulio Garro	Cabaña de Esgueva.
138	10	3. ^a	Venancio Rodríguez	Bahabón de Esgueva.
139	9. ^a	3. ^a	Salvador Brava	Lerma.
140	9. ^a	3. ^a	Aurelio Zabaco	Idem.
141	9. ^a	3. ^a	Eulogio Ruiz	Idem.
142	9. ^a	3. ^a	Miguel Calvo	Idem.
143	9. ^a	3. ^a	Trifón Bravo	Idem.
144	7. ^a	4. ^a	Jesús Valdivielso	Miranda de Ebro.
145	7. ^a	4. ^a	Cipriano Dulanto	Idem.
146	7. ^a	4. ^a	Antonio Ortega	Idem.
147	7. ^a	4. ^a	Emilio Goya	Idem.
148	7. ^a	4. ^a	Pedro Arbués	Idem.

NÚMERO de orden.	BASE de población.	CLASE de la patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
149	10	3. ^a	D. Antonio Martínez	Pancorbo.
150	10	3. ^a	José María Sáiz	Condado de Treviño.
151	10	3. ^a	Cándido López	Santa Gadea del Cid.
152	10	3. ^a	Eladio Martínez	Condado de Treviño.
153	10	3. ^a	Félix Zaldivar	Valluércanes.
154	10	3. ^a	Teodoro Ruiz	Valdezate.
155	10	3. ^a	Fernando Leonato	Hoyales.
156	10	3. ^a	Félix Herrero	Villovela.
157	10	3. ^a	Teófilo Ruiz	Moradillo de Roa.
158	10	3. ^a	Elias Velasco	La Horra.
159	10	3. ^a	Isidoro Cuesta	Mambrilla de Castejón.
160	10	3. ^a	Alfonso González	Quintamanvirgo.
161	10	3. ^a	Inocencio Lázaro	San Martín de Rubiales.
162	10	3. ^a	Modesto Martín	Berlanga de Roa.
163	10	3. ^a	José Arroyo	Bohada de Roa.
164	10	3. ^a	Juan Vicente Ribera	Fuentelísendo.
165	10	3. ^a	Daniel Quero	Hontanyar.
166	10	3. ^a	Gil Herrero	Olmédillo de Roa.
167	10	3. ^a	Adolfo Villarreal	Anguin.
168	10	3. ^a	Ramón Echevarría	Valle de Mena.
169	10	3. ^a	Pedro Sáiz López	Nava de Roa.
170	10	3. ^a	Eustasio Acinar	Barbadillo del Mercado.
171	10	3. ^a	Fermín Vicario	Barbadillo del Pez.
172	10	3. ^a	Manuel Zamora	Palacio de la Sierra.
173	10	3. ^a	Fernando Izquierdo	Huerta del Rey.
174	10	3. ^a	Leandro Mateo	Pinilla de los Barruecos
175	10	3. ^a	José del Alamo	Barbadillo de Herrera.
176	10	3. ^a	Eupsiquio Gallo	Huerta del Rey.
177	10	3. ^a	Máximo Ruiz	Quintanar de la Sierra.
178	10	3. ^a	Joaquín de Miguel	Huerta de Arriba.
179	10	3. ^a	Vicente Gómez	Valdeaja.
180	10	3. ^a	Carlos Martínez	Alfoz de Santa Gadea.
181	10	3. ^a	Antonio Gutiérrez	Alfoz de Bricia.
182	10	3. ^a	José Quintanal	La Piedra.
183	10	3. ^a	Epifanio Bárcena	Tubilla del Agua.
184	10	3. ^a	Julián Gallo	Escalada.
185	9. ^a	4. ^a	Manuel Varona	Valle Valdebezana.
186	9. ^a	4. ^a	Saturnino Mantilla	Idem.
187	10	3. ^a	José David Castro	Valle de Hoz de Arriba.
188	10	3. ^a	Laureano Gómez	Zamanzar.
189	10	3. ^a	Antonio Arnáiz	Quintanilla Sobresierra.
190	10	3. ^a	Manuel Gallo	Sedano.
191	10	3. ^a	Antolín Lucio	Vilegas.
192	10	3. ^a	Fernando Llorente	Valdelucio.
193	10	3. ^a	Emiliano González	Villadiago.
194	10	3. ^a	Juan González	Idem.
195	10	3. ^a	Bernardo Arroyo	Idem.
196	10	3. ^a	Jenaro Sáiz	Montorio.
197	10	3. ^a	Modesto Llorente	Humada.
198	10	3. ^a	Victoriano García	Villavedor.
199	10	3. ^a	Aproniano Pérez	Sotresgudo.
200	10	3. ^a	Emilio Pérez	Idem.
201	10	3. ^a	José Miguel Díez	Zarzosa Riopisuerga.
202	10	3. ^a	José Fernández	Junta la Cerca.
203	10	2. ^a	Pedro Alvarez	Merindad Cuesta Urria.
204	10	3. ^a	Nicanor Ferrnánd z	Junta Traslaloma.
205	9. ^a	3. ^a	Manuel Gutiérrez	Espinosa de los Monteros.
206	10	3. ^a	José Montero	Trespaderne.
207	10	3. ^a	Victor Hernández	Merindad de Valdeporres.
208	9. ^a	3. ^a	Francisco López	Villarcayo.
209	9. ^a	3. ^a	Francisco de Pereda	Idem.
210	9. ^a	3. ^a	Avelino Alonso	Idem.
211	9. ^a	3. ^a	Vicente Oteo	Idem.
212	9. ^a	3. ^a	Minervino del Río	Idem.
213	10	3. ^a	Damián Sáiz	Merindad de Valdivielso.
214	10	3. ^a	Ambrosio Fernández	Idem.
215	10	3. ^a	Ramón Rueda	Merindad de Montija.
216	10	3. ^a	Hermenegildo Caballero	Idem.
217	10	3. ^a	Antonio García	Idem.
218	9. ^a	3. ^a	Manuel Ruiz Oria	Espinosa de los Monteros.
219	9. ^a	3. ^a	Francisco del Río	Medina de Pomar.
220	9. ^a	3. ^a	Juan Gómez Sáiz	Idem.
221	9. ^a	3. ^a	José Vázquez	Idem.
222	10	3. ^a	Félix Lalindo	Quintana MartínGalindez.
223	10	3. ^a	Manuel López	Merindad de Sotocueva.
224	10	3. ^a	Basilio del Barrio	Arlanzón.
225	10	3. ^a	Matías de la Cámara	Valdeande.
226	10	3. ^a	Bonifacio Martínez	Zazuar.
227	10	3. ^a	Eutimio Casado	Pardilla.
228	10	3. ^a	José María Mingo	Redecilla del Camino.

NÚMERO de orden.	BASE de población.	CLASE de la patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
229	8. ^a	3. ^a	D. Desiderio Francés	Castrojeriz.
230	8. ^a	3. ^a	José González	Idem.
231	10	3. ^a	Eloy Herrero	Tórtolas.
232	10	3. ^a	Mariano Fernández	Royuela.
233	10	3. ^a	Gregorio Buzón	Villalmanizo.
234	10	3. ^a	Fidencio Gutiérrez	Guzmán.
235	10	3. ^a	Miguel Alfonso Iturralde	Fuentecebán.
236	10	3. ^a	Antonio Rico	Fuentemolinos.
237	10	3. ^a	Juan Manuel Sáez	Salas de los Infantes.
238	10	3. ^a	Domingo Labrador	Idem.
239	10	3. ^a	Eduardo Vicario	Idem.
240	10	3. ^a	Ángel Sáez Miguélez	Idem.
241	10	3. ^a	Manuel Cadiñanos	Valle de Tobalina.
242	10	3. ^a	Robustiano Sáinz	Hontomín.
243	10	3. ^a	Bernardo Santos	Arauzo de Miel.
244	10	3. ^a	Adrián López	Santa Cruz de Juarros.
245	10	3. ^a	Gerardo Palacios	Santa María Ribarredonda.
246	10	3. ^a	Román Cruzado	Villasandino.
247	10	3. ^a	Luis Ubago	Cilleruelo de Abajo.
248	10	3. ^a	Tomás García	Vilviestre del Pinar.
249	9. ^a	3. ^a	Julián Ciancas	Sasamón.
250	9. ^a	3. ^a	Crisanto Herrera	Idem.
251	9. ^a	3. ^a	Adolfo M. Rico	Pradoluengo.
252	9. ^a	3. ^a	Francisco Martínez	Idem.
253	10	3. ^a	Mariano Aguado	Santa Cruz del Valle.
254	10	3. ^a	Victoriano García	Barrios de Bureba.
255	9. ^a	3. ^a	Pedro Fernández Morillo	Roa.
256	10	3. ^a	Simón Ortega	Villahizán de Troviño.
257	9. ^a	3. ^a	Sebastián P. Blanco	Belorado.
258	10	3. ^a	Gregorio Gómez	Susinos del Páramo.
259	10	3. ^a	Adolfo Arce	Busto de Bureba.
260	10	3. ^a	Luis Fermentino	Junta de Oteo.
261	10	3. ^a	Fidel Hoyos	Alfoz de Santa Gaden.
262	10	3. ^a	Florencio Villamor	Junta de Oteo.
263	10	3. ^a	Faustino Rodríguez	Quintanilla Somuñó.
264	10	3. ^a	Victor Benito	Hontoria del Pinar.
265	10	3. ^a	Gregorio Calzada	Sotillo de la Ribera.
266	10	3. ^a	Juan Ayellanosa	Villafraja.
267	10	3. ^a	Jesús García	Campillo de Aranda.
268	10	3. ^a	Isaac de Vega	Tardajos.
269	10	3. ^a	Luis Sanz	Mecerroyos.
270	10	3. ^a	Eleanterio Descenzo	Fuenteleónped.
271	10	3. ^a	Emiliano Varona	Mohamed.
272	10	3. ^a	Esteban Clemente Romera	Cubo de Bureba.
273	10	3. ^a	José García	Fresnillo de las Dueñas.
274	9. ^a	3. ^a	Miguel Illiguez	Belorado.
275	10	3. ^a	Tomás Palomero	Santo Domingo de Silos.
276	10	3. ^a	Gregorio Villanueva	Penas.
277	10	3. ^a	Modesto de la Torre	Santa Leós.
278	9. ^a	3. ^a	José Gutiérrez	Melgar de Fornamental.
279	9. ^a	3. ^a	Práculo Andrés de la Fuente	Idem.
280	9. ^a	3. ^a	Pedro Serrano	Idem.
281	9. ^a	3. ^a	Joaquín Rodríguez	Idem.
282	9. ^a	3. ^a	Miguel Pérez	Idem.
283	10	3. ^a	Santiago Martínez	Las Quintanillas.
284	10	3. ^a	Nicolás Blanco	Canicosa de la Sierra.
285	10	3. ^a	Tomás Asenjo	Quintanapalla.
286	10	3. ^a	Teodoro Rojo	Quemada.
287	10	3. ^a	Arturo Aparicio	Castriello de la Reina.
288	10	3. ^a	Benjamín Dulanto	Fresneda de la Sierra.
289	10	3. ^a	Ildefonso Rico	Carrias.
290	10	3. ^a	Manuel Salinas	Puebla de Arganzón.
291	10	3. ^a	Urbano Rebollo	Peral de Arlanza.
292	10	3. ^a	Moisés González	Villamayor de los Montes.
293	10	3. ^a	Nazario Castro	Torresandino.
294	9. ^a	3. ^a	Ricardo González Molina	Roa.
295	10	3. ^a	Carlos Aguilera	Adrada de Haza.
296	10	3. ^a	Amancio González	Nóbrega.
297	10	3. ^a	Teodulfo Lagunero	Fuenteleónped.
298	10	3. ^a	Toribio Pereda	Merindad Cuesta Urría.
299	10	3. ^a	Amaro Izquierdo	Santibáñez Zarzaguda.
300	10	3. ^a	Eduardo Prado	Valle de Mena.
301	10	3. ^a	Agustín Solano	Idem.
302	9. ^a	2. ^a	Misael Pérez Gallo	Hérviesca.
303	10	3. ^a	Calixto Arroyo	Madrigal del Monte.
304	5. ^a	5. ^a	José Oviedo	Burgos.
305	10	10	Julio Solano	Orón.
306	10	3. ^a	Eugenio Rueda	Valle de Mena.
307	10	3. ^a	Eduardo Barrigón	Miraveche.
308	10	3. ^a	Santiago Guerra Escribano	Pedrosa del Príncipe.

NÚMERO de orden.	BASE de población.	CLASE de la patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
309	10	3. ^a	D. Luciano Navazo.....	Hontoria del Pinar.
310	10	3. ^a	Átilano de Quevedo.....	Villahoz.....
311	10	3. ^a	Rufino Rueda.....	Noila.

Burgos, 3 de Abril de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Carrillo de Albornoz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales: P—1475

Administración de Contribuciones de la provincia de Granada.

Ignorándose el domicilio de los individuos que á continuación se relacionan, se les hace saber por la presente, que los

expedientes de defraudación que se les instruyó por no estar matriculados en la contribución industrial, han sido resueltos, imponiéndoseles la obligación de ingresar en las arcas del Tesoro las cantidades que se expresan, advirtiéndoles que si en el plazo de diez días no lo verifican

se expedirán las oportunas certificaciones de apremio, sin perjuicio de que si los interesados no están conformes, pueden entablar recurso de alzada ante el Hmo. Sr. Delegado de Hacienda, dentro del término de quince días.

NOMBRE DEL EXPEDIENTADO	RESIDENCIA	INDUSTRIA	Responsabilidad. — Pesetas.
1). Joaquín Puga Núñez.....	Granada.....	Venta de lana.....	54,00
Juan Monedero Colorado.....	Idem.....	Tratante de ganado.....	162,00
Juan José Gutiérrez Plaza.....	Idem.....	Taberna.....	160,00
Toribio Rodríguez Rodríguez.....	Idem.....	Reformador de sombreros.....	54,00
Carmen Ruiz Romero.....	Idem.....	Taberna.....	249,81
Melchor Lirola Martín.....	Idem.....	Idem.....	293,56
Antonio Moreno.....	Idem.....	Comestibles.....	522,12
Joaquín Ramón Ferré.....	Idem.....	Especulador de pieles del país.....	392,14
Juan Enríquez.....	Saleres.....	Tratante de ganado.....	443,15
Gabriel Correa.....	Granada.....	Idem.....	443,15
Antonio Fajardo Arrabal.....	Idem.....	Café económico.....	120,72
Julián Bueno.....	Padul.....	Tratante de ganado.....	425,05
Francisco Velasco.....	Alhama.....	Idem.....	425,05
Juan Manuel López.....	Granada.....	Venta muebles de pino.....	87,25
Manuel Martín.....	Idem.....	Carpintería.....	84,76
Emilio Marco Manzano.....	Idem.....	Taberna.....	108,35
Francisco Moreno.....	Idem.....	Constructor de muebles ordinarios.....	87,25
José Ramos.....	Escornar (Hlora).....	Tratante de ganado.....	425,05
Francisco Parra López.....	Granada.....	Cerrajero.....	109,70
José Romero.....	Idem.....	Taberna.....	325,06
José Fernández de Córdoba.....	Idem.....	Berberío.....	177,07
Ramón Ortiz Gómez.....	Loja.....	Tratante de ganado.....	425,05
Manuel Siles L. de Guevara.....	Granada.....	Venta de pan.....	129,70
José Suárez.....	Córdoba.....	Tratante de ganado.....	463,84
Miguel Sevilla Navarro.....	Granada.....	Taberna.....	121,90
José Rosales.....	Santafé.....	Tratante de ganado.....	425,05
José Ufaz Arellano.....	Guajar Alto.....	Taberna.....	62,17
José Rodríguez Torres.....	Santafé.....	Corredor de granos.....	267,26
Nicolás Cardona Torres.....	Idem.....	Idem.....	267,26
Rosario Caparroz.....	Huésca.....	Comestibles.....	167,92
Antonio Valero.....	Antequera.....	Tratante de ganado.....	425,05

Granada, 7 de Abril de 1915.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Antonio Fillat.

P.—1455

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Gerona.

Contribución urbana.—Atrasos y tercer trimestre de 1915.

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al tercer trimestre de 1915 y atrasos, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudor que se cita.

Juan Oliveras, 49,20 pesetas.

También se hace público para conoci-

miento de los deudores que la Oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1. bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 2 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se advierte á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes que en lo sucesivo se continuará las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para el cumplimiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 1.º de Octubre de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró.

P.—3811

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado de Industrial. — Año 1915.

Patentes especiales para Médicos y Médicos Cirujanos.

RELACIÓN nominal de los señores Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente en esta provincia, para el ejercicio de su profesión, durante el año actual, con expresión del importe de la cuota del Tesoro y clase de la misma, que se remite para su inserción en la GACETA DE MADRID á los efectos del Real decreto de 15 de Agosto de 1894.

Número de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Número de la patente.	CLASE de la patente.	CUOTA del Tesoro de la patente. — Pesetas.
1	Tarragona.	D. José Viefrebruno Doillet	1	5. ^a	68,75
2	Idem.	Francisco de J. Canals Sauri	2	5. ^a	68,75
3	Idem.	Antonio Holguera Vadillo	3	5. ^a	68,75
4	Idem.	José O. Torraz Hern.	4	5. ^a	68,75
5	Idem.	Juan Solsona	5	5. ^a	68,75
6	Idem.	Antonio Viser Monmany	6	5. ^a	68,75
7	Idem.	Manuel Capell Babiñá	7	5. ^a	68,75
8	Idem.	Antonio Rabadá Mayné	8	5. ^a	68,75
9	Idem.	Juan Mallafri Torres	9	5. ^a	68,75
10	Idem.	José María Sastre Piqué	10	5. ^a	68,75
11	Idem.	Angél Rabadá Mayné	11	5. ^a	68,75
12	Idem.	Pablo Deó Benosa	12	5. ^a	68,75
13	Idem.	Antonio Maria Aymat Busquets	13	5. ^a	68,75
14	Idem.	Raimundo Sanromá Gabriel	14	5. ^a	68,75
15	Idem.	Francisco Cisquer Foraster	15	5. ^a	68,75
16	Idem.	Ignacio Carbó Vallés	16	5. ^a	68,75
17	Idem.	Agustín Soló Pallejá	17	5. ^a	68,75
18	Idem.	José Porta	18	5. ^a	68,75
19	Idem.	Francisco Veciana Español	22	5. ^a	68,75
20	Idem.	Luis Soler Cañellas	23	5. ^a	68,75
21	Idem.	José María Vives Szlas	24	5. ^a	68,75
22	Idem.	Samuel Cuchí Vidiella	26	5. ^a	68,75
23	Idem.	Rigoberto Sedó Pamies	27	5. ^a	68,75
24	Idem.	José Fortuny Revoltós	28	5. ^a	68,75
25	Idem.	Ricardo Villalonga Velasco	20	5. ^a	68,75
26	Idem.	Ramón Barceló Estivill	21	5. ^a	68,75
27	Alcanar	Francisco López Ibáñez	18	3. ^a	32,34
28	Idem.	Ramón Reverter Sancho	19	3. ^a	32,34
29	Aleixar	José Fragant Carles	3	4. ^a	25,00
30	Alforja	Francisco Mirosa Moy	1	4. ^a	25,00
31	Idem.	José Mallafri López	2	4. ^a	25,00
32	Amposta	Juan Bautista Gombáu Gimeno	5	3. ^a	31,50
33	Idem.	Luis Massot Palmé	6	3. ^a	31,50
34	Idem.	Vicente López Pamies	7	3. ^a	31,50
35	Ametlla	Pedro Ballés Aguiló	3	3. ^a	31,50
36	Aldorez	Simón García Fontcuberta	9	3. ^a	21,00
37	Alfara	Federico Borrás Montaló	3	3. ^a	21,00
38	Arnés	Ricardo Beltrí Cid	9	4. ^a	25,20
39	Azcó	Domingo Agustí Salmóns	5	4. ^a	25,20
40	Alcoerz	Ramón Antonio Martí Tomás	4	4. ^a	25,20
41	Idem.	Luis Domingo Martí	5	4. ^a	25,20
42	Arbós	Agustín Escarra Janer	1	3. ^a	40,00
43	Idem.	Victor Mallol Queralt	2	3. ^a	40,00
44	Aiguamurcia	Jorge Arderol Anguina	1	4. ^a	25,00
45	Borjas del Campo	José Prats Corcell	11	4. ^a	25,00
46	Benisanet	José Pujol Font	10	4. ^a	25,20
47	Bot	Cristóbal Sorcos Nagulla	1	4. ^a	25,20
48	Batea	Pedro Altes Racus	2	4. ^a	25,20
49	Barbará	Pedro Pollat Andréu	5	4. ^a	25,00
50	Idem.	José Fillat Gené	1	4. ^a	25,00
51	Brafim	Francisco Soler Fabregat	17	4. ^a	25,20
52	Blancafort	Miguel Martínez Valdés	4	4. ^a	26,25
53	Bellmunt	Angel Gich Rojals	1	4. ^a	25,86
54	Bestal Falsat	José Botifoll Adsera	2	4. ^a	25,86
55	Bellrey	Salvador Arigos Sanllehy	4	4. ^a	25,00
56	Bisbal Panadés	Rafael García Rodingo Madrazo	4	4. ^a	25,00
57	Benifallot	Jerónimo Sastre Martell	1	4. ^a	25,20
58	Cabra	Francisco Díaz Murillo	19	4. ^a	25,20
59	Cambrils	Rafael Martínez Muñoz	4	4. ^a	25,00
60	Idem.	José Capdevila Torrell	5	4. ^a	25,00
61	Corbera	Enrique Solé Során	4	4. ^a	25,20
62	Idem.	Bias Andrés Rojo	14	4. ^a	25,20
63	Cornudella	Emilio Miró Olive	3	4. ^a	25,00
64	Idem.	José María Miró Rebull	4	4. ^a	25,00
65	Calafell	Adolfo Martí Resert	2	4. ^a	25,00
66	Canonja	Pablo Punsoda Cornadó	19	4. ^a	25,00
67	Constantí	José Sorra Estivill	25	3. ^a	30,00

Número de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Número de la patente.	CLASE de la patente.	CUOTA del Tesoro de la patente. — Pesetas.
68	Constanti.	D. Miguel Aléu Prats.	29	3. ^a	30,00
69	La Cenia	José Ferreres Llopis.	12	3. ^a	31,50
70	Idem	José Ballester Ballester.	13	3. ^a	31,50
71	Espluga	Justo Espinosa de los Monteros.	4	4. ^a	26,25
72	Idem	Lorenzo March Anglada.	3	3. ^a	31,25
73	Jalset	José Sentís Aguiló.	4	4. ^a	31,25
74	Idem	Juan A. Pascó Pi.	1	4. ^a	31,25
75	Idem	Mariano de Magriñá Pujol.	1	4. ^a	31,25
76	Freginals.	Ramón Puig Gasulla.	3	4. ^a	25,20
77	Flix.	Emilio Altes Galcerán.	3	4. ^a	25,20
78	Idem	Maximino Prada García.	4	4. ^a	25,20
79	Figueras	Joaquín de Arespacochaga.	4	4. ^a	25,86
80	Cherta.	Manuel Cardona Piñol.	1	4. ^a	26,25
81	Galera.	Jaime Ferré Muñoz.	10	3. ^a	21,00
82	Idem	Custodio Antón Pérez.	11	3. ^a	21,00
83	Gandesa.	Ramón Coma Roca.	15	4. ^a	25,20
84	Idem	Pascual Andrés.	12	4. ^a	25,20
85	Idem	Pío Anta Collet.	13	4. ^a	25,20
86	Ginestas.	Alfredo Barrera Beltray.	1	4. ^a	25,20
87	Idem	José Pujol Pellisa.	2	4. ^a	25,86
88	Gratallops.	Antonio Serrés Crivilló.	3	4. ^a	25,20
89	Godall.	Francisco Valiente Izquierdo.	4	4. ^a	25,20
90	Horta	Vicente Loscos Pardo.	7	4. ^a	25,00
91	Lloréns.	José Paláu Casellas.	3	4. ^a	25,00
92	Idem	Andrés Nin Comis.	3	4. ^a	25,98
93	Marsá.	Ramiro Serres Miarnáu.	1	4. ^a	25,86
94	Masroig	Juan Mirambell Más.	4	4. ^a	31,25
95	Montblanch.	Francisco Pedrol Pollet.	5	3. ^a	31,25
96	Idem	José Murtro Fusté.	4	3. ^a	31,25
97	Idem	Manuel Sarro Bella.	5	3. ^a	25,00
98	Montbrío de Tarragona.	Marcos Rila Masó.	1	4. ^a	25,20
99	Mora de Ebro.	José Muster Aléu.	16	4. ^a	25,20
100	Idem	Juan Peris.	6	4. ^a	25,86
101	Mora la Nueva.	Francisco Piñol Castellá.	5	4. ^a	31,25
102	Montroig	José Segarra Senetra.	3	3. ^a	25,00
103	Maslloréns.	Luis Benciureni Mazetti.	1	4. ^a	25,20
104	Nulles.	Salvador Ruiz Tarrafas.	4	4. ^a	21,00
105	Pauls.	Luis Roldán Pérez.	2	4. ^a	31,50
106	Perelló.	José Torreduné Moliné.	4	3. ^a	31,50
107	Idem	Juan Hurtado Ripoll.	5	3. ^a	25,20
108	Pla de Cabra.	Jaime Pujol Vallés.	20	4. ^a	25,20
109	Pobla de Masaluca.	José María Morales Ezquerria.	5	4. ^a	25,00
110	Poboleda.	José Borrás Samora.	5	4. ^a	25,20
111	Pont de Armentera.	Aniceto Oriol Puignán.	16	4. ^a	25,20
112	Idem	Juan Oliver Durán.	1	4. ^a	25,00
113	Porrera.	Francisco Simó Martori.	2	4. ^a	25,00
114	Idem	Juan Sausás Morros.	3	4. ^a	25,20
115	Prat de Compte.	José Mayor Franquet.	8	4. ^a	25,00
116	Pratdip.	Pedro Muñoz Riera.	1	4. ^a	25,20
117	Pimpelet.	Salvador Madrigal Gómez.	12	4. ^a	25,00
118	Pobla de Montornés.	José Cesta Colom.	5	4. ^a	25,00
119	Prados	Mario Ferro Ferro.	1	4. ^a	25,20
120	Pinell	José Gayarre Rius.	3	4. ^a	25,00
121	Pradell.	Francisco Llauredó Montornés.	2	4. ^a	25,86
122	Palma.	Enrique Serrá Trasilá.	1	4. ^a	68,75
123	Reus.	Arturo Tort Nicoláu.	17	6. ^a	68,75
124	Idem	Emilio Briansó Planas.	18	6. ^a	68,75
125	Idem	Eduardo Borrás Pedret.	12	6. ^a	68,75
126	Idem	Alejandro Frias Roig.	13	6. ^a	68,75
127	Idem	Lorenzo March Pau.	14	6. ^a	68,75
128	Idem	José Barberá París.	15	6. ^a	68,75
129	Idem	José Sans Garreta.	16	6. ^a	68,75
130	Idem	Claudio Tricart Arenilla.	1	6. ^a	68,75
131	Idem	Antonio Alujas Miquel.	2	6. ^a	68,75
132	Idem	Laureano Figuerola.	3	6. ^a	68,75
133	Idem	Angel Mercadé Riguall.	4	6. ^a	68,75
134	Idem	Roberto Grau Sangenis.	5	6. ^a	68,75
135	Idem	Pedro Barrufet Puig.	6	6. ^a	68,75
136	Idem	José Grau Ratascall.	7	6. ^a	68,75
137	Idem	Francisco Figuerola Ferrat.	8	6. ^a	68,75
138	Idem	Francisco Gras Fortuny.	9	6. ^a	68,75
139	Idem	Pedro Ferré Durán.	10	6. ^a	68,75
140	Idem	Ricardo Mata Miróns.	11	6. ^a	25,20
141	Ribarroja.	Agustín Morlán Narbona.	1	4. ^a	25,20
142	Idem	Agustín Escodo Arbolí.	2	4. ^a	25,00
143	Riudecañias.	Joaquín Prats Cornell.	5	4. ^a	25,00
144	Riudoms	Ramón Pollicer Bigas.	4	3. ^a	31,25
145	Idem	Enrique Cardona Sans.	5	3. ^a	31,25
146	Roda de Bará.	José Rull Oliva.	2	4. ^a	25,00

Número de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Número de la patente.	CLASE de la patente.	CUOTA del Tesoro de la patente. — Pesetas.
147	Roquetas	D. Antonio Segura Isidro	1	2 ^a	63,00
148	Idem	Antonio Segura Adell	2	2 ^a	63,00
149	Idem	Fernán Alegret Rosell	4	2 ^a	63,00
150	Rocafort de Queralt	Aniceto Piera de Mirambell	2	4 ^a	25,00
151	San Carlos de la Rápita	Dostico Andrés Castell	16	4 ^a	50,40
152	Idem	Enrique Juan Campos	17	4 ^a	50,40
153	Santa Bárbara	Antonio Castell Cantero	6	5 ^a	31,50
154	Idem	Eugenio Balaguer Giménez	4	5 ^a	31,50
155	Idem	Santiago Subirats Royo	5	3 ^a	31,50
156	Sarreal	Juan Ferrer Serra	3	4 ^a	26,25
157	San Jaime Dorrenys	Mariano Sanjaún Sanjaún	5	4 ^a	25,00
158	Seiva	Damián Martí Boix	2	3 ^a	31,25
159	Idem	José María Faria Pemasach	3	3 ^a	31,25
160	Idem	Luis Alós Sabater	2	3 ^a	31,25
161	Soñivella	Ramón Pijoán Montseny	1	4 ^a	25,00
162	Idem	Ramón de Viola Rubio	2	4 ^a	25,00
163	Santa Celoma	Antonio Vives Maixenís	1	3 ^a	31,25
164	Idem	Fidel Castell Marimón	2	3 ^a	31,25
165	Tivissa	Esteban Gil Miguel	3	3 ^a	31,50
166	Idem	Juan Vicéns Sansó	4	3 ^a	31,50
167	Idem	Francisco Subirats Sedó	5	2 ^a	31,50
168	Tivenys	José Bengochea Sancho	2	4 ^a	25,20
169	Idem	Rafael Lombart Vila	3	4 ^a	25,20
170	Torre del Español	Juan Lluçedo López	2	4 ^a	25,86
171	Tortosa	José Sabater Andrés	1	4 ^a	87,70
172	Idem	Seandino Sabater Barján	2	4 ^a	62,98
173	Idem	Primitivo Sabater Barján	3	4 ^a	62,98
174	Idem	Manuel Vila Obesa	4	4 ^a	87,70
175	Idem	Manuel Iba Lledó	5	4 ^a	62,98
176	Idem	Eduardo Domingo Estrany	6	4 ^a	62,98
177	Idem	Tomás Homedes Espuny	7	4 ^a	62,98
178	Idem	Victor Meléndez Rico	8	4 ^a	62,98
179	Idem	Emilio Sans Portagas	9	4 ^a	62,98
180	Idem	Juan Bonet Serrat	10	4 ^a	62,98
181	Idem	Joaquín Ferré Ferré	11	4 ^a	62,98
182	Idem	José María Piñana Cabrera	12	4 ^a	62,98
183	Idem	José María Cortés Mur	13	4 ^a	62,98
184	Idem	Antonio Llorca Viguier	14	4 ^a	62,98
185	Idem	Antonio Llorca Piñol	15	4 ^a	62,98
186	Idem	Emilio Llorca Piñol	6	4 ^a	62,98
187	Idem	Juan José Cuelca Gil	17	4 ^a	62,98
188	Idem	Pedro Caballer Zaragoza	18	4 ^a	62,98
189	Idem	Primitivo Ayuso Colina	19	4 ^a	62,98
190	Idem	Francisco Cavaller Mengual	20	4 ^a	87,70
191	Idem	Antonio Oliveres Franquet	4	4 ^a	62,98
192	Idem	Luis Tallada Cachot	5	4 ^a	62,98
193	Ulldecona	Juan Vidal Miralles	1	4 ^a	50,40
194	Idem	Fernando Aragonés Villamell	2	4 ^a	50,40
195	Vallmoll	Pedro Recasóns Minguella	2	4 ^a	25,20
196	Idem	Ignacio de Lloréns Mauri	3	4 ^a	25,20
197	Yals	José María Rodón Arenys	1	3 ^a	127,16
198	Idem	Juan Bautista Saumell Papiol	2	3 ^a	122,65
199	Idem	Ramón Castellet Moretó	3	4 ^a	114,00
200	Idem	Luis Panics Bonet	4	4 ^a	92,07
201	Idem	José Pareta Colaf	5	4 ^a	87,70
202	Idem	Juan Castañá Llorach	6	4 ^a	83,30
203	Idem	Tomás Arellá Guardia	7	5 ^a	83,30
204	Idem	Juan Roset Rovira	8	5 ^a	78,22
205	Idem	Ramón Montserrat Cuadrado	9	5 ^a	78,22
206	Idem	Andrés Clariana Fábregas	10	5 ^a	78,22
207	Vendrell	Tomás García Soto	1	4 ^a	25,90
208	Idem	Fernando Rosell Farré	2	4 ^a	25,00
209	Idem	Félix Mercadó Solé	3	4 ^a	25,00
210	Idem	Salvador Raventós Fertuny	4	4 ^a	25,00
211	Idem	Rafael Escofet Mañá	5	4 ^a	25,00
212	Bardellós	Emilio Abeillo Bartolomé	1	4 ^a	25,20
213	Idem	José Clapés	2	4 ^a	25,20
214	Vialonga	José Maestres Miguel	11	4 ^a	25,20
215	Viarrodonna	Modesto López Escot	18	5 ^a	62,50
216	Vilalba	José Llovera Vila	1	4 ^a	25,20
217	Vilanova	Juan Cornelia Grau	3	4 ^a	25,20
218	Vimodri	Samuel Maurano Font	2	4 ^a	25,00
219	Idem	José Carmés Vilafuño	3	4 ^a	25,00
220	Vitella Baja	Juan Alentorn Ardorel	3	4 ^a	25,86
221	Roquetes	Domingo Balaguer Giménez	3	2 ^a	63,00
TOTAL					9.637,42

Recaudación de Contribuciones de la zona de Horcajo de Santiago (Cuenca).

D. Eusebio Risaño y Girón, Agente ejecutivo, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Horcajo de Santiago (Cuenca).

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra el contribuyente deudor, Bienes del Común de vecinos del pueblo de la fecha, por débitos de Contribución rústica, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios de 25 de Abril de 1909, se acumulan todas las cuotas que expresa la referida certificación, en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran.

»Y para poder realizar con más prontitud el descubierto, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades, y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido, de las fincas que se designan al efecto.

Débitos que se persiguen.

	Pesetas.
Por los años 1909, 10, 11, 12, 13, 14 y 1915.....	684,32
Apremios de primero y segundo, al 15 por 100.....	192,69
TOTAL.....	877,31

»Más los recargos del procedimiento.»

Y refiriéndose sólo al deudor, comunidad de vecinos, que no se conoce, el que suscribe, personalidad en ninguno de la dicha comunidad, de acuerdo con lo que previene el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se le notifica por el presente y por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Horcajo de Santiago, 4 de Octubre de 1915.—El Agente, Eusebio Risaño.
P—3820

D. Eusebio Risaño y Girón, Agente ejecutivo, recaudador de Contribuciones en el pueblo de Horcajo de Santiago (Cuenca).

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra el deudor D. Juan Pedro Romero, herederos, por débitos de Contribución rústica, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios de 25 de Abril de 1909, se acumulan todas las cuotas que expresa la referida certificación, en un solo expediente individual, considerándose todas apremiadas en el segundo grado, en que desde luego se encuentran.

»Y para poder realizar con más prontitud el descubierto, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades, y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido, de las fincas que se designan al efecto.»

Débitos que se persiguen.

	Pesetas.
Por los años 1888-89 al primero, segundo y tercer trimestres de 1915.....	3.302,96
Apremios de primero y segundo grado, al 15 por 100.....	495,43
TOTAL.....	3.798,39

Más gastos y costas del procedimiento. Y refiriéndose sólo al mencionado deudor, cuyo domicilio no conozco, ni ha cumplido con lo prevenido en el artículo 142 de la vigente Instrucción, por el presente se le notifica por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según previene la Instrucción citada.

Horcajo de Santiago, 4 de Octubre de 1915.—El Agente, Eusebio Risaño.
P—3821

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijona.

Rústica.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la indicada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremios por débito, correspondiente al expresado concepto, que instruyo contra D. Sebastián Gerez Soler, de ignorada existencia y residencia, y continuado hoy contra Sebastián y José Gerez Coloma, Sebastián Domenech Gerez, y Antonio, Francisco, Dolores, Concepción, Mariano, María y Antonia Gerez García, de residencia ignorada, se les ha embargado en el día de hoy la finca siguiente:

Un trozo de tierra, compuesto de una hectárea 92 áreas 16 centiáreas, situado en el término de Jijona, partida del Espartal y punto denominado Hoya de Martín; lindante por el Sur, con tierras de Antonio Arques; Este y Oeste, con montes, y Norte, con las de Francisco Candela Cremades.

Dicho embargo se ha llevado á efecto en la siguiente forma:

Una quinta parte proindivisa de la propiedad de Sebastián Gerez Coloma.

Otra quinta parte de José Gerez Coloma.

Dos quintas partes de Sebastián Domenech Gerez, y

La quinta parte restante de Antonio, Francisco, Dolores, Concepción, Mariano, María y Antonia Gerez García.

Y no siendo conocido el domicilio de los deudores, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publica el presente edicto en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 9 de Octubre de 1915.—Antonio Ramos.
P—3335

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Lérida.

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones del partido de Solsona en esta provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en este distrito de Pons, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1912, 1913 y 1914, contra don Francisco Olives ó sus herederos, de ig-

norado paradero, se ha dictado, con fecha 4 del mes actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Francisco Olives ó sus herederos.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Francisco Olives ó sus herederos, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas, no satisface la cantidad de 10 pesetas 35 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en esta villa, calle de Cos, número 3, segundo primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta villa, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1909.

Y la firmo en Pons á 6 de Octubre de 1915.—El Agente, José Fornell.
P—3808

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta capital por débitos á la Contribución territorial rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra Juan Mestre Tudela y Salvador Mercadal Solí, como albaceas de Buenaventura Soliva Font, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho Juan Mestre Tudela y Salvador Mercadal Solí, como albaceas de Buenaventura Soliva Font, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 20 del actual, á las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación

domicilio de los repetidos deudores, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido de la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 4 de Octubre de 1915.—Luis G. Jiménez.

P—3805

Recaudación de Contribuciones de la zona de Málaga.

Rústica.—Años de 1913 á 1915.

Del expediente que se le instruye por débitos de la expresada Contribución, resulta haberse dictado la siguiente

Providencia.—Que para cubrir el débito que al deudor de este expediente, D. Antonio Guerrero Ramos, le resulta por principal, recargos y costas causadas y á causar, según la anterior liquidación, le ha sido embargada la finca siguiente:

«Un predio de tierras, situado en término de esta ciudad, al partido del Rosalejo y sitio de la Planilla, de cabida como 56 fanegas entre pastos y braviales.»

Y si dentro del plazo de quince días después de publicado este requerimiento en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial*, por desconocer el domicilio del deudor, aunque figura como vecino, no satisface el débito origen de la ejecución, se procederá á la anotación y venta de la citada finca, con arreglo á Instrucción.

Lo que notifico á D. Antonio Guerrero Ramos para su conocimiento y subsiguientes efectos, en la forma que se haya dispuesta en la última parte del artículo 142 de la citada Instrucción.

Ronda, 6 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Manuel Díaz.

P—3841

Recaudación de Contribuciones de la zona de Manresa.

D. Ramón Folch Esqué, Agente Recaudador de Hacienda en la zona de Manresa.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo instruyendo por débitos á la Contribución territorial rústica del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de los años 1911, 1912, 1913 y 1914, correspondiente al término municipal de Calder, contra D.^a Antonia Vilaseca y Salles y sus herederos, cuyos domicilios se ignoran, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia y requerimiento.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiríase á la deudora y sus herederos, contra quienes se procede en este expediente, para que, en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, libro el presente en Calder á 1.^o de Octubre de 1915.—Ramón Folch.

P—3793

D. Ramón Folch Esqué, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Manresa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos á la Contribución rústica del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1911, 1912, 1913 y 1914, correspondiente al término municipal de Calder, contra D.^a Antonia Vilaseca Salles y sus herederos, cuyos domicilios se ignoran, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Visto el presente expediente, del cual resulta que no tan sólo no han satisfecho sus descubiertos con la Hacienda la deudora D.^a Antonia Vilaseca Salles y sus herederos, por el concepto de rústica correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1911, 1912, 1913 y 1914 inclusive, sin que tampoco llegó á realizarse la subasta anunciada por el día 16 de Marzo último, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicha deudora y sus herederos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana, en las oficinas de esta Recaudación, instaladas en la ciudad de Manresa, calle de Angel Guimerá, número 19, bajos, siendo postura admisible en la subasta la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas y gravámenes, conforme á lo preceptuado en los artículos 92 y 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese esta providencia á la deudora D.^a Antonia Vilaseca Salles y sus herederos, y al acreedor hipotecario don Isidro Padró, por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, con arreglo á la prevención tercera y cuarta del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta localidad, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos.—Así lo proveo y firmo en Calder, á 1.^o de Octubre de 1915.—Ramón Folch.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción antes mencionada:

1.^o Que la finca embargada y á cuya enajenación se ha de proceder, es la siguiente:

Una pieza de tierra viña, yermo, de cabida dos cuartoras de sembradura de trigo, ó sean 59 áreas 28 centiáreas, situada en el término de Viladecaballs, distrito municipal de Calder y partida llamada Puigmartí; linda: á Oriente, con Antonio Peramagi; á Mediodía, con Antonio Buscaró; á Poniente, con Valentín Bosch, y á cierzo, con la Riera. Valorada por su amillaramiento en la cantidad de 1.600 pesetas.

La descrita finca se halla afectada á las cargas siguientes:

Primera. Con un legado de 200 libras catalanas, dispuesto por D.^a Antonia Noguera y Solervicens á favor de su hijo Juan Noguera y Solervicens, en pago de sus derechos legitimarios y demás que pudiese pretender en sus bienes, según consta del testamento de aquella, otorgado ante D. Ignacio Puig, Notario de esta ciudad, á 12 de Febrero de 1866.

Segunda. Al adquirir la finca de que se trata D.^a Antonia Vilaseca Salles por compra á D. José Noguera Solervicens,

fué precio de esta venta la cantidad de 648 escudos, que en cuanto á 208 escudos se los retuvo la compradora para pagar á Isidro Padró por iguales que le había prestado, según escritura de deudor que le firmó por ante el Notario D. Ignacio Puig, á 26 de Noviembre de 1868, cuyo precio aplazado no aparece haya sido satisfecho, según resulta de una escritura de compraventa otorgada ante D. Ignacio Puig, Notario de esta ciudad, á 18 de Febrero de 1870.

Deducidas las cargas de la valoración, el total líquido para la subasta es de 546 pesetas 67 céntimos.

Se advierte que la cancelación de las anteriores cargas será de cuenta y cargo del rematante, quien deberá practicar cuantas gestiones sean necesarias, tanto en Centros administrativos como judiciales, para que pueda llevarse á efecto en el Registro de la Propiedad de este partido la cancelación de las cargas que hoy afectan á la finca que se relaciona.

2.^o Que la deudora ó sus causahabientes, y el acreedor hipotecario en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y demás costas del procedimiento;

3.^o Que los títulos de propiedad de l inmueble de referencia están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor de la finca que intenten rematar;

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^o Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Calder, 1.^o de Octubre de 1915.—Ramón Folch.

P—3794

Agencia ejecutiva del pueblo de Manzanilla.

Contribución rústica, urbana y utilidades.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Manuel Estrada Velázquez sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados á los mismos y designados á este efecto; cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, á las doce de su mañana, en las oficinas de esta Recaudación, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecarios, si los hubiese, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y publíquese en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, supuesto que el deudor no existe, y sus herederos, según queda demostrado en el expediente de referencia, hicieron renuncia oficial de los bienes que puedan pertenecerles.»

Así lo proveo y firmo en Manzanilla á 4 de Octubre de 1915.—El Agente, Antonio Ponce. P—3838

Recaudación de Contribuciones de Viso del Marqués.

D. Antonio Manzanares Marqués, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almuradiel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la contribuyente incluida en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudora que se cita.

Trinidad Gabert, 3,16 pesetas.

Almuradiel, 2 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Antonio Manzanares. P—3789

D. Antonio Manzanares Marqués, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almuradiel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provin-

cia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

D. Celestino Bustos Ballesteros, en litigio, 2,54 pesetas.

María Jesús y Luisa Camacho González, 0,42.

Bernardo Morales Moreno, por su esposa, 5,91.

Felisa Ungo Franco, 2,17.

Almuradiel, 2 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Antonio Manzanares.

P—3788

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zaragoza.

D. Zacarías Canudo Arizaleta, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, pertenecientes al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

PRIMER TRIMESTRE DE 1915

Roque Chavarría García, 225,36 pesetas.

Florencio Berges Borao, 225,36.

Manuel Sanz García, 206,24.

Higinio Porta, 206,26.

Domingo Beltrán, 168,40.

Macario Cuartero, 168,40.

Juan García Serrada, 148,44.

Gregorio Gil, 148,44.

Leoncio Jordana García, 148,44.

Manuela Villanueva, 109,78.

Vicente Montañés, 109,77.

Martín Blasco Gutiérrez, 67,36.

Mateo Bastida, 68,78.

Juan Jiménez Olmos, 67,36.

Saturio Navas, 67,36.

Julio Ibáñez Rosendo, 67,36.

Tomás Luisa, 67,36.

Mariano Julián, 67,36.

Gregorio Tolosana, 67,36.

Teresa Fraile Lirabe, 13,20.

Isaac Ruiz, 67,36.

Manuel Méndez, 83,16.

Concepción Casas, 76,23.

Joaquín Gutiérrez, 69,30.

Vicente Burriel, 66,53.

Cándido Forniés, 66,53.

Policarpo Pérez, 66,53.

Serafio Polo Martín, 66,53.

Andrés González Lasheras, 66,52.

Manuel López, 66,53.

Demetrio Ortal, 55,72.

Felipe S. Martínez, 55,72.

Pilar Deán, 55,72.

Victor Villagrasa, 55,72.

Miguel Saco Jordán, 55,72.

María Gracia Gracia, 55,71.

Marcelino Valle del Río, 55,72.

Francisco Morón, 55,71.

Manuel Benedé, 55,72.

José Jimeno Polo, 55,72.

Juan Serón Castillo, 55,72.

Lucía Tejero, 55,72.

Emilio García Gay, 41,58.

María Merino, 41,58.

María Turón, 58,90.

María Nogal, 48,51.

Teresa Alcalde, 41,58.

Rosa Aladren Mainar, 41,58.

Bárbara Rocañón, 41,58.

Elvira Echevarría, 41,57.

José Bulcanet, 41,58.

Pascual Serrano, 22,45.

José López Bruil, 22,45.

Juan Bruil Buret, 22,46.

Teresa Villaverde, 22,45.

Serafina Lahoz Quero, 22,46.

Valentín Gutiérrez, 22,46.

Mariano Maestro, 22,45.

Manuel Pérez Fernández, 22,45.

Antonio Vargas Medrano, 22,45.

Carmen Serrano Valsó, 22,45.

José Mora Gracia, 22,46.

Manuel Marín, 22,45.

Clemente Gómez García, 22,45.

Antonio Gracia, 22,45.

Antonio Ibáñez Bruil, 22,46.

Luis Argueta Corral, 22,45.

José Tudela Castro, 22,45.

Josefa Sánchez Segarra, 22,45.

Ramón García, 22,46.

Andrés Gómez Lasiera, 22,45.

Mariano Ausón Ramón, 22,46.

Manuela Sancho Pez, 22,45.

Angela Aparicio, 22,45.

Juan Allora Bona, 22,45.

Emilio Merced Juan, 22,45.

Josefa Zaldívar, 22,45.

Miguela Gracia Monfín, 22,45.

Eugenio Sancho Lashuertas, 22,45.

Isabel Mercedes Hernández, 22,46.

Joaquín Hualde Pablo, 22,45.

Juan Molina Jiménez, 22,46.

Tomás Julvez, 22,45.

Jacinto García Benedé, 22,45.

Domingo Casaus, 22,45.

Bonifacio Torcal Pérez, 22,45.

Fulgencio Muñoz López, 6,63.

Santiago Aniestre, 22,46.

Rita Obalos Ortiz, 22,45.

Adrián Bueno Soro, 92,45.

Juan Godid, 22,46.

Sebastián Cebollada, 22,45.

Saturnino Calabria, 22,45.

Luis Díaz Esendero, 22,45.

Diego Marín Morales, 22,45.

Andresa Sobrevida, 22,46.

Miguela Tobajos Galindo, 22,46.

Segundo Temel Martínez, 22,46.

Eusebio Arago Gómez, 22,46.

Pablo Burriel Salazar, 22,45.

Manuel Sánchez Jiménez, 22,45.

Andrés Rabadán Barrios, 22,45.

Basilio Abós Martínez, 22,46.

Serafino Galindo, 22,45.

Francisco Montejó Sanz, 22,46.

Ursula Paula Tobajas, 22,45.

Pascual Murillo García, 22,45.

Pedro Costas Asensio, 22,45.

Emilio Sola, 22,45.

José Bernal Luna, 22,45.

Manuel Begué, 22,45.

Mariano Pérez López, 22,45.
 Pedro Gil, 22,45.
 Agustín Herrera Fraile, 22,46.
 Emilio Satas, 22,45.
 Tomás Pertusa Lacasa, 22,45.
 Rogelio Meléndez Peralta, 22,45.
 Manuel Esquerro, 22,45.
 José María Castro, 21,48.
 Emilio Jaraba, 103,95.
 José María Cari, 20,79.
 José Allora, 55,30.
 Enrique Navarro, 55,30.
 Antonio Domingo Aranda, 32,01.
 Benito Bulbrán Lora, 32,02.
 Florencio Jiménez, 32,02.
 Antonio Domingo Aranda, 31,53.
 Agustín Ugeda e hijo, 150,52.
 Jorge Casamayor, 111,94.
 Manuel López, 111,44.
 Manuel Llop Millán, 111,44.
 Jordán y Navarro, 111,43.
 Rafael Monfil, 69,86.
 Francisco Abarca, 69,85.
 Joaquin Ginés, 69,85.
 Adrián Hermanos, 55,72.
 Josefa Echevarría, 55,72.
 Pablo Huerva, 55,72.
 Emilio Fernández, 42,41.
 Pedro Gil Moreno, 24,19.
 Ciriaco Ortalé Jiménez, 84,19.
 Antonio Abadía, 22,46.
 Pelegrín Gil, 22,45.
 Isabel Buono Jiménez, 22,45.
 Lorenzo Fernández, 22,46.
 María Olmos Plaza, 22,45.
 Mariano Latosa y Chosles, 22,45.
 Alfredo Sierra, 22,45.
 Sobrinos de Félix Berges, 27,43.
 Lucio Martínez Aznar, 225,35.
 Pablo Artero Santos, 187,11.
 Manuel Domínguez, 163,40.
 Juan Rodríguez Minguez, 168,40.
 Pedro López, 163,40.
 José Mata, 109,78.
 Antonio Castromonte, 109,78.
 Pablo Carrillo Navarro, 24,35.
 El mismo, 4,99.
 Filomeno Sancho Jimeno, 24,35.
 Valentín Arranz, 109,77.
 Viuda de Concepción, 109,78.
 Juan Fortuño Vives, 183,30.
 Francisco Romero Romero, 13,30.
 Rosalía Moragué, 67,36.
 Juan Antonio Ortiz, 16,84.
 Concepción Aladren, 66,53.
 Eugenio Delio, 66,53.
 Gregorio Morenilla, 66,53.
 Trinidad Amorós, 66,53.
 Casiano Jimeno Rubio, 66,52.
 Pascuala Antón, 66,53.
 Mariano Veilla Borobia, 66,53.
 José Gracia, 66,53.
 María López Villar, 22,18.
 Manuel Escosa Carrillo, 22,78.
 Rafael Vela Bueno, 22,18.
 Mariano Perañá, 22,18.
 Antonio Ueber Gil, 12,47.
 Antonio Aroia Cabeza, 12,43.
 Pilar Lizaso, 12,47.
 Domingo Fernando Lobo, 12,47.
 María López Villar, 12,48.
 Cecilio Gascón, 12,47.
 Concepción Casas, 12,47.
 Gregorio Moreno Rodrigo, 12,48.
 Cecilio Mon Molina, 12,48.
 Mariano Magallón, 6,24.
 José Orús Muñoz, 55,71.
 María García García, 10,85.
 Herederos de Urzola Tejedor, 10,85.
 Andrés Fernández, 55,72.
 Carmen Colomé Antón, 55,72.
 Manuela Gracia, 55,71.
 Piedad Martínez, 58,30.
 Domingo Tuno, 58,91.
 Manuel Olivares, 58,91.
 José Sebastián Esteban, 10,40.
 Miguel Salinas Laborda, 27,72.

Martina Moreno Barbero, 27,72.
 Juan Hernández Martínez, 27,72.
 Salvador Ausón Bueno, 22,45.
 Ricardo González Peña, 22,45.
 Jacinto Redenal, 22,46.
 Tomasa Mojino, 22,46.
 Manuel Mairal, 22,46.
 Pedro Azagra Marqués, 22,45.
 Pilar Gálvez Beltrán, 22,45.
 José Porín Saldaña, 22,45.
 Casimiro Sancho Carranza, 22,45.
 Manuel Gumia, 22,45.
 Manuel Griñán, 22,45.
 Lorenzo Viver Julián, 22,46.
 Clara López, 22,45.
 Blas Lino López, 22,46.
 Juan Manuel Martínez, 22,45.
 Fidel Planas Abós, 22,45.
 Concepción Casas Puente, 22,45.
 Juan Martínez Gonzalo, 22,46.
 Manuel Tobajas Vela, 22,45.
 Juana Álvarez Peñalva, 22,46.
 José García Monreal, 22,45.
 Concha Sanz Benedicto, 22,45.
 Diego Martínez Gómez, 22,45.
 Ambrosio Sancho Esteban, 22,45.
 Rosa Marcuello Gálvez, 6,65.
 Bernabé Aisa Amalia, 22,45.
 Zaragoza, 17 de Septiembre de 1915.—
 El Recaudador, Zacarías Canudo.

P—3621

ANUNCIOS OFICIALES

España.

CENTRO DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Cuenta general del ejercicio de 1914.

PÉRDIDAS	Pesetas.
Mobiliario.....	403,00
Siniestros.....	32.746,50
Gastos generales.....	5.952,45
Saldo.....	4.926,33
	44.028,28

GANANCIAS

Saldo anterior.....	4.155,58
Primas.....	39.680,70
Valores mobiliarios.....	192,00
	44.028,28

ACTIVO

Mobiliario.....	3.954,33
Préstamos hipotecarios.....	10.900,00
Valores mobiliarios.....	6.233,05
Bancos y Banqueros.....	5.463,80
Caja.....	1.128,38
Delegaciones: Saldos activos....	13.380,91
	41.120,47

PASIVO

Capital.....	35.501,14
Siniestros.....	693,00
Pérdidas y Ganancias.....	4.926,33
	41.120,47

X—1959

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 760.663, de pesetas nominales 412.000 del 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 12 de Septiembre de 1914 á favor de D.^a Concepción Guillén, viuda de Ortiz Villajos, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamarlo verifique dentro del plazo de diez meses á contar desde el 17 de Septiembre próximo pasado, fe-

cha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de Octubre de 1915.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio.

X—1957

Sociedad Azucarera Larios.

Balanza en 31 de Diciembre de 1914, aprobada en Junta general de Accionistas en 27 de Julio de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Fábricas y propiedades.....	13.871.983,39
Existencias.....	2.972.512,95
Deudores.....	11.836.433,49
Efectos en cartera.....	212.095,66
Caja.....	3.478,92
	28.896.454,41

PASIVO	Pesetas.
Acciones.....	15.000.000,00
Acreedores.....	12.532.756,93
Letras á pagar.....	452.226,94
Utilidades:	
Saldo en 1. ^o de Enero de 1914.....	515.768,15
Beneficio en el balance de este año.....	395.702,39
	911.470,54
	28.896.454,41

Málaga, 12 de Octubre de 1915.—Sociedad Azucarera Larios, P. P., Federico Heaton.
 X—1960

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de las certificaciones números 1.590 del libro 16, la número 488 del libro segundo provisional y la número 562 del libro F, expedidas por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de D. Juan Cuni, importante cada una de ellas ocho hectolitros (equivalentes á tres cuartillos de real fontanero), á pesar de los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID Diario Oficial de Avisos de Madrid, fechas 1.^o y 29 de Septiembre último, se declaran caducadas las expresadas certificaciones, expidiéndose al interesado otras nuevas en su equivalencia.

Madrid, 11 de Octubre de 1915.—El Comisario regio, José Ferrándiz.

X—1955

Unión Automovilista Española.

Se convoca á Junta general extraordinaria, en Travesía del Luzón, número 2, bajo, para el lunes día 25 de Octubre, á las cuatro de la tarde, para tratar asuntos de urgencia é importantes.—El Gerente.
 X—1961